



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN No. 015 de 2018
FECHA QUINCE
TORNEO NACIONAL FUTSAL 2018
(01 de Agosto)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL TORNEO NACIONAL FUTSAL 2018

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3770 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Liga Argos Futsal I, Liga Argos Futsal II / 2018.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de la fecha catorce y partidos aplazados del Torneo Nacional Futsal / 2018 :

EXPULSADOS

NOMBRE	CLUB	PARTIDO	SANCIÓN	A CUMPLIR
HARBY STEVEN ARCE Motivo: Juego Brusco Grave Art. 63 - C	ICSIN	15a Fecha	1 Fecha	16 fecha
CAMILO ANDRES CORREDOR Motivo: Doble Amarilla Art. 58	ATL. SANTANDER	15a Fecha	1 Fecha	16 fecha
CAMILO ANDRÉS RUEDA Motivo: Lenguaje ofensivo contra un oficial de partido Art. 64 - B	ATL. SANTANDER	15a Fecha	3 Fecha	16, 17 y 18 fecha
SANTIAGO ALONSO MORALES Motivo: Malagrar una oportunidad manifiesta de gol Art. 63 - B	ATL. SANTANDER	15a Fecha	1 Fecha	16 fecha
CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ Motivo: Conducta Violenta Art. 63 - E	ATL. CAUCA	15a Fecha	2 Fechas	17, 18 fecha
YEISON VALENCIA (D.T) Motivo: Conducta inadecuada Art. 64	TIGRES DEL QUINDÍO	15a Fecha	2 Fechas	16 Y 17 fecha



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATL. SANTANDER	3 Expulsiones en el mismo partido	15ª fecha tnf	\$390.621,00

Artículo 2º.- Santa Marta Fly Futsal Sancionado con multa de veinte salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50%, equivalentes a siete millones, ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (7,812,420) y la pérdida del partido por marcador 0 - 3 a favor del contendor.- por omitir la edad de jugadores que tengan tratamiento restrictivo. partido correspondiente por la cuarta fecha del Torneo Nacional Futsal entre Santa Marta Fly e ICSIN disputado el día 22 de Julio del 2018 a las 19.00 en el coliseo Buen Vivir de Santa Marta

El club ICSIN a través de su Representante Legal presentó denuncia por los hechos ocurridos en el partido en referencia señalando que el club Santa Marta Fly inscribió en planilla 13 jugadores sin incluir ningún jugador del año 2001 o superior, lo cual es obligatorio según el artículo 51 del reglamento del campeonato para poder ampliar el cupo de la planilla de juego.

“Artículo 51º.- En cada PLANILLA DE JUEGO emitida por el sistema COMET (TEAM SHEET REPORT), los equipos podrán inscribir hasta Doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, seis (6) Miembros del Cuerpo Técnico (Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Preparador de Arqueros, Kinesiólogo y Médico) y el Delegado.

El cupo en la planilla de partido se podrá ampliar hasta 14 jugadores únicamente si el equipo incluye en la misma dos (2) jugadores nacidos a partir del 1 de enero del año 2001.

(...)”

La denuncia del club ICSIN fue presentada oportunamente en los términos previstos en el Código Disciplinario Único, y en ella se puede resumir que el club procura los puntos en disputa y que el resultado del partido sea 0-3 a favor del equipo visitante por incumplimiento del artículo 51 del Reglamento del campeonato, al incluir en planilla de juego 13 jugadores sin incluir ningún jugador nacido en el año 2001 o posterior.

En la contestación, el club Santa Marta Futsal denuncia lo siguiente



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Que debido a que la conducta del club siempre ha sido correcta y consecuente a lo establecido en los códigos legales y las normas generales, se les tenga en consideración el artículo 46 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, en especial los literales a), b) y d)

Ante esta situación y verificado los hechos, este Comité considera que el club Santa Marta Futsal incumplió el artículo 51 del reglamento del campeonato, el cual establece

“Artículo 51º.- En cada PLANILLA DE JUEGO emitida por el sistema COMET (TEAM SHEET REPORT), los equipos podrán inscribir hasta Doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutas, seis (6) Miembros del Cuerpo Técnico (Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Preparador de Arqueros, Kinesiólogo y Médico) y el Delegado.

El cupo en la planilla de partido se podrá ampliar hasta 14 jugadores únicamente si el equipo incluye en la misma dos (2) jugadores nacidos a partir del 1 de enero del año 2001.

(...)”

Conductas de esta índole se encuentran tipificadas en los artículos 34 y 83 literal e) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol de la siguiente manera

Artículo 34.- CDU Derrata por retirada o renuncia. Cuando un club sea sancionado con la derrota por retirada o renuncia, se entenderá que el resultado es de cero – tres (0-3) a favor del contendor.

Si este último, en el tiempo jugado, hubiere logrado una mejor diferencia de goles, ésta se mantendrá.

(...)

Artículo 83. - CDU- Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

e) Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Notifíquese y cúmplase

Fdo.

**JOSE ORLANDO MORALES LEAL
PRESIDENTE**

Fdo.

**GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ
Miembro**

Fdo.

**JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO
Secretario**